



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

AVISO

INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO APERTURA INFORMA:

1. Que, por Auto fechado del 09/09/2019, se dio apertura al proceso de Reorganización Empresarial bajo el radicado **Nº 850013103003 2019-00151-00** de persona natural comerciante, iniciado por **BERNARDO ANTONIO LOPEZ ALTAMIRANDA** identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 78.692.363, NIT. 78692363-0, registrado en la Cámara de Comercio de Casanare como persona natural con matrícula mercantil No. 131890, con domicilio principal en la Calle 22 No. 19-21 de Aguazul Casanare, celular 3134025616, y correo electrónico belola29@yahoo.com, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, mediante proveído de fecha 14/08/2023 fue designado como nuevo PROMOTOR en el presente asunto al señor **PEDRO ANTONIO QUIROGA BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.335.744, quien se encuentra inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, al correo electrónico pquiroga@quirogaabogados.co y/o correspondencia@quirogaabogados.co, a la dirección Calle 71 No. 5-97 Of. 303 de Bogotá D.C. y a los abonados telefónicos 3152934835 y (1)3475658.
4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Casanare, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el num. 11 del art. 19 de la Ley 1116 de 2006 se previene a la deudora que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

La presente actualización del aviso se realizada en cumplimiento a lo ordenado en auto del 14/08/2023, fijándose el mismo en un lugar público de la secretaría del despacho, hoy tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


ELIANA MARCELA ESTUPIÑAN CETINA
Secretaria

/jem

j03cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2
Palacio de Justicia
Yopal - Casanare